



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación nº 000323-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 07 de febrero de 2025, los expedientes nº 2025-0000697 de fecha 07 de enero de 2025 y nº 2025-0003857 de fecha 22 de enero de 2025, presentados por el Sr. Ronald Yheri TONQUE TAIPE y la Químico Farmacéutico Verónica CARDOZA SÁNCHEZ, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA BTL PHARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente nº 2025-0000697, de fecha 07 de enero de 2025, presentado por el Sr. Ronald Yheri TONQUE TAIPE, representante legal de la empresa con razón social CORPORACIÓN HERMANOS TONQUE S.A.C, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA BTL PHARMA», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20613212796, ubicada en calle camino Real mz. L4 lote 11, distrito Lurigancho, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 15:30 a 22:00 horas y por la Químico Farmacéutico Verónica CARDOZA SÁNCHEZ, con C.Q.F.P nº 28611, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 15:30 a 22:00 horas, solicitan la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar al administrado mediante carta nº 000043-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 15 de enero de 2025, señalando lo siguiente: a) En los ítems 7, 7d y 7e consignan como dirección del establecimiento Calle Camino Real Mz. L4 Lote 11, no siendo concordante con la dirección consignada en el sello del establecimiento farmacéutico, ni en el croquis de distribución



interna Calle Real Mz. L4 Lote 11, por lo que debiera aclarar la dirección, b) La firma de la Químico Farmacéutico registrada en el Formato A, no corresponde a la firma registrada en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y c) En el croquis de distribución interna del establecimiento el metraje del vestidor y servicios higiénicos no concuerda con lo declarado en la leyenda, asimismo la denominación área de recepción de productos debe ser "área de recepción" de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4.9 del Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica aprobado con R.M 554-2022 MINSA y su modificatoria R.M.810-2024/MINSA;

Que, mediante el expediente n° 2025-0003857 de fecha 22 de enero de 2025, el administrado manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Declaración jurada y nuevo formato A, donde aclara que la dirección del establecimiento farmacéutico es calle Camino Real mz. L4 lote 11, la firma de la Químico Farmacéutico corresponde a la firma registrada en el sistema de (RENIEC); nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 26.60 m²; ficha RUC y copia del DNI de la Químico Farmacéutico;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613212796 y en la dirección calle camino Real mz. L4 lote 11, distrito Lurigancho, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 15:30 a 22:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto a la Q.F. Verónica CARDOZA SÁNCHEZ, con C.Q.F.P n° 28611, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el **correo electrónico del establecimiento farmacéutico es yheritt@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA, en consecuencia, se programa la inspección para el 03 de febrero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Verónica CARDOZA SÁNCHEZ, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 11.90 m², Área de Almacenamiento 9.29 m², Área de Recepción 1.40 m², Área Administrativa 1.53 m², Área de Baja o Rechazados (se ubica dentro de un anaquel) 0.12 m², Área de Devoluciones (se ubica dentro de un anaquel) 0.12 m², vestidor 0.98 m², servicios higiénicos 1.50 m², contando con un área total aproximada de **26.60 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con un termo higrómetro calibrado, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 024167 de la empresa Carber Service S.R.L, este último vence el 20.07.2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 034-I-2025** y su anexo, con de fecha **03 de febrero de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000323-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 07 de febrero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «BOTICA BTL PHARMA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 07 de febrero de 2025

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA BTL PHARMA», de la empresa con razón social CORPORACIÓN HERMANOS TONQUE S.A.C, representado legalmente por el Sr. Ronald Yheri TONQUE TAIPE, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20613212796, ubicada en calle camino Real mz. L4 lote 11, distrito Lurigancho, provincia de Lima, en el horario de atención al público de lunes a sábado de 15:30 a 22:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Verónica CARDOZA SÁNCHEZ, con CQFP n° 28611, en el horario de labor de lunes a sábado de 15:30 a 22:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kodaly Ayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/MGF/mgf

